

**ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES
SOBRE EL “PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL
RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LAS UNIDADES ACTIVAS DE EJERCICIO
FÍSICO DE ANDALUCÍA”**

En Sevilla, a **10 de noviembre de 2025**, la Secretaria General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D^a. Yolanda Sáez Cuevas, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y del técnico del referido Departamento, D. Diego Ramos Sánchez, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

**“INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA
EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LAS UNIDADES ACTIVAS DE
EJERCICIO FÍSICO DE ANDALUCÍA**

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador de proyecto de Orden citado, formula las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES GENERALES

I.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 14 de noviembre del 2023, se aprobó el Plan Andaluz de Prescripción del Ejercicio Físico (en adelante PAPEF), con la finalidad de establecer las directrices, los objetivos estratégicos y las líneas básicas de intervención que debían orientar las actuaciones de los poderes públicos en Andalucía, en materia de recomendación de actividad física y prescripción de ejercicio físico para la salud, combatir el sedentarismo y la inactividad física. En este sentido, el PAPEF, con un alcance temporal para el periodo 2023-2030, incorporaba las Unidades Activas de Ejercicio Físico (UAEF) como uno de los instrumentos claves para el éxito de este Plan.

Previamente, con fecha 7 de septiembre de 2023, se había emitido Informe del CAGL al PAPEF, conteniendo Observaciones Generales entre las que caben destacar:

Código Seguro De Verificación	R01ArUMegFlfrpz0iJmbtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yolanda Saez Cuevas	Firmado	10/11/2025 21:01:19
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/R01ArUMegFlfrpz0iJmbtQ==		



-“(…) debe recordarse que la coordinación entre la administración autonómica y las Entidades Locales, está prevista en los arts. 58 y 59 LAULA a través de los planes sectoriales “..., para la fijación de los objetivos y la determinación de las prioridades de la acción pública en la materia correspondiente” (art. 58.2 in fine).”. Último párrafo de la página tercera.

-“Teniendo en cuenta la conexión de este Plan con la “Estrategia de promoción de una vida saludable en Andalucía”, (...) a este Consejo le parece oportuno reproducir las observaciones planteadas a dicho documento, en su informe de 19/05/2023, a efectos de ampliar las líneas argumentativas planteadas en correspondencia con las ausencias, sobre el ámbito local...”. Tercer párrafo de la página cuarta.

Además, en la Observaciones al Articulado se incidió en la fuente de financiación de los programas y de la Estrategia que, al ser pública su asignación por los diferentes organismos responsables de la implementación de los mismos, en aquéllos en los que los organismos responsables fueran las entidades locales, se tendría en cuenta lo previsto en el art. 24 y 25 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. En relación a lo propuesto, el Informe de Valoración del Órgano promotor informó favorablemente las observaciones y enmiendas planteadas por el CAGL, aunque cabe señalar que se emitió con fecha 11 de enero de 2024, con posterioridad a la Aprobación de la Estrategia en Consejo de Gobierno (14 de noviembre de 2023), incumplándose lo establecido en los artículos 4.5 y 5.1 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, aprobado por el Decreto 263/2011, de 2 de agosto.

II.-De otra parte, tras el análisis de la Memoria Económica del PAPEF, de 14 de septiembre de 2023, contenida en el expediente previo a su aprobación en el Consejo de Gobierno, se indica que este Plan no implicará un incremento de gastos de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Y más específicamente, en el caso de las Unidades Activas de Ejercicio Activo, recoge: “La continuidad del funcionamiento de la UAEF dependerá de los entes locales”

En esta misma línea, en el Informe de la Dirección General de Presupuestos, de 7 de noviembre de 2023, se recoge:

“Consecuentemente, la financiación del Plan en las anualidades futuras 2024 a 2030 no supondrá incremento de créditos para la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte ni para la Consejería de Salud y Consumo dado que las actuaciones previstas se financiarán con cargo a los recursos propios y, por tanto, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias y con los recursos que se aprueben en las Leyes del Presupuesto de cada ejercicio”

Código Seguro De Verificación	R01ArUMegFlfrpz0iJmbtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yolanda Saez Cuevas	Firmado	10/11/2025 21:01:19
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/R01ArUMegFlfrpz0iJmbtQ==		



Finalmente, también en este sentido, destacamos lo recogido en la Memoria complementaria, de 5 de octubre de 2023, apartado 2. Definición conceptual y de gestión de las Unidades Activas de Ejercicio Físico (UAEF's):

“Lleva incluida una línea de ayudas a las entidades locales de Andalucía para la creación de las Unidades Activas de Ejercicio Físico. La convocatoria llevada a cabo en este ejercicio 2023, financiada con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), nos va a servir como proyecto piloto de impulso e implementación de este ambicioso proyecto, novedoso en Andalucía.”

“Si bien es cierto que en la reciente envolvente presupuestaria para 2024 no aparece dotación presupuestaria para estas ayudas, sí existe el firme compromiso de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte, de dotar presupuestariamente esta línea, con cargo a los créditos de autofinanciada que, anualmente, se dotan en partidas de capítulo 2 para la financiación de los gastos de funcionamiento del Centro Andaluz de Medicina del Deporte (CAMD), que es un órgano de gestión diferenciada que depende de la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte y que tiene, entre otras funciones, la prevención y programación en materia de salud deportiva, que incluye la formación y promoción del deporte-salud.”

III.-El proyecto de Orden por el que se regula el reconocimiento oficial de las UAEEF, que se nos traslada para Informe del CAGL, tiene como propósito recoger la definición de los requisitos mínimos para el reconocimiento oficial de estas Unidades, como servicio de las entidades locales de asesoramiento, diseño, aplicación, control y evaluación individualizada de ejercicio físico orientado a la mejora de la condición física de personas que requieren especial atención en razón a circunstancias vinculadas a la salud. Para ello precisa en su exposición de motivos que: *“(…) serán atendidas por las personas profesionales mencionadas en los artículos 50 y 93.8 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y el acceso a tales unidades será en todo caso a través de la derivación, por las personas profesionales sanitarias competentes y desde los centros sanitarios de atención primaria, con los que se mantendrá una comunicación permanente para la retroalimentación de datos. La participación de las personas usuarias en esos programas personalizados es voluntaria y gratuita”*.

A mayor abundamiento, añade que: *“(…) podrán existir otros centros, públicos o privados, para implementar programas personalizados de ejercicio físico para la ciudadanía andaluza, pero sólo los reconocidos oficialmente por la Junta de Andalucía al amparo de esta orden podrán acceder a los programas subvencionables vinculados al Plan de Prescripción de Ejercicio Físico, emplear la denominación de Unidades Activas de Ejercicio Físico de Andalucía y estar incluidas en el Plan Andaluz de Prescripción del Ejercicio Físico a los efectos de la derivación de pacientes por los centros de atención primaria.”*

Código Seguro De Verificación	Ro1ArUMegFlfrpz0iJmbtQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yolanda Saez Cuevas		Firmado	10/11/2025 21:01:19
Observaciones			Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ro1ArUMegFlfrpz0iJmbtQ==			



Además, establece como requisitos para el reconocimiento oficial (*artículo 6*) el contar con instalaciones donde se ubique la UAEF, con profesionales titulados y formación específica en programación de ejercicio físico saludable, seguro de responsabilidad civil y patrimonial, recursos para la valoración, etc., complementado con lo dispuesto en los compromisos de las EELL titulares de las Unidades Activas de Ejercicio Físico de Andalucía (*artículo 12*) y con otras obligaciones inherentes para su funcionamiento (*artículos 13 y 14*). Sin embargo, sólo identifica como vías de financiación aquellos programas subvencionales que, en su caso, se pudieran convocar (*artículo 5.2. b*).

La Ley 5/2010, de 22 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), recoge entre las competencias propias y mínimas de los municipios la promoción, la defensa y protección de la salud pública, que incluye, entre otros aspectos el desarrollo de políticas de acción local y comunitaria en materia de salud y el desarrollo de programas de promoción de la salud (*artículo 9.13*). Pero igualmente, y como ya se advirtió en el Informe del CAGL para el PAPEF, la LAULA también recoge en sus artículos 24 y 25:

Artículo 24. Colaboración financiera.

1. La aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía a la financiación de las competencias locales propias y transferidas se realizará fundamentalmente a través del mecanismo de participación en los tributos de la Comunidad Autónoma previsto en el artículo 192.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
2. Adicionalmente la Comunidad Autónoma podrá establecer programas de colaboración financiera específica para materias concretas. La determinación de las entidades beneficiarias responderá a criterios objetivos y estará supeditada a su aceptación.
3. En la elaboración de estos programas deberán participar las entidades locales. Así mismo, el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales participará en la definición de los parámetros a tener en cuenta para la aplicación de los recursos que la Administración de la Junta de Andalucía ponga a disposición de los entes locales.
4. Los programas y recursos derivados de los mismos serán objeto de desarrollo y regulación en los términos que reglamentariamente se establezcan, por la consejería competente en materia de hacienda.

Artículo 25. Financiación de nuevas atribuciones.

En el caso de que la Comunidad Autónoma de Andalucía asigne a las entidades locales servicios o funciones que entrañen nuevos gastos o la ampliación de los ya existentes, acordará simultáneamente la dotación de los recursos económicos para hacer frente a las nuevas cargas financieras.

Código Seguro De Verificación	Ro1ArUMegFlfrpz0iJmbtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yolanda Saez Cuevas	Firmado	10/11/2025 21:01:19	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ro1ArUMegFlfrpz0iJmbtQ==			

IV.-Con fecha 26 de mayo de 2025 se ha publicado en BOJA: “Orden de 24 de abril de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la creación de Unidades Activas de Ejercicio Físico previstas en el Plan Andaluz de Prescripción de Ejercicio Físico (Andalucía en Forma), dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectúa su convocatoria”. Esta convocatoria ha contado con el crédito disponible previsto inicialmente para la puesta en marcha de 85.795,63 euros, con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU».

Considerando que la Comunidad Autónoma de Andalucía cuenta con 785 municipios susceptibles de concurrir a esta convocatoria, y que este proyecto normativo no prevé ninguna fórmula de financiación adicional a la citada, cuando la creación y homologación de las UAEF por parte de las EELL llevará un incremento objetivo de cargas administrativas y económicas, parece insuficiente el crédito dispuesto para incentivar y alcanzar los objetivos del PAPEF.

V.-Como conclusión, una vez analizados todos estos antecedentes y el proyecto de Orden, y confirmado que no se han tenido en cuenta las observaciones en materia de financiación recogidas en el Informe del CAGL para el PAPEF, de 7 de septiembre de 2023, como queda corroborado en el punto 4 del Impacto Económico-Financiero y Presupuestario de la segunda Memoria de Impacto Normativo de la DG de Sistemas y Valores del Deporte, de fecha 5 de febrero de 2025, para este proyecto de Orden, concluimos que resultaría aconsejable valorar la incorporación de otras vías de financiación para las UAEF en la redacción del proyecto normativo, y así incentivar la participación de las EELL en su creación y mantenimiento, en concordancia con los objetivos del PAPEF.

LA SECRETARIA GENERAL,

Yolanda Sáez Cuevas.

Código Seguro De Verificación	Ro1ArUMeGFlfrpz0iJmbtQ==		
Firmado Por	Yolanda Saez Cuevas	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	10/11/2025 21:01:19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ro1ArUMeGFlfrpz0iJmbtQ==		
		Página	5/5

